



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196- 2019-MPH/A

Huanta, 09 de julio del 2019

VISTO:

La Opinión Legal N° 150-2019-MPH/OAJ/VCG, de fecha 08 de julio de 2019 y el Informe N° 075-2019-MPH/PPM, de fecha 24 de junio de 2019 y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos.

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera".

Que, el Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que los procuradores públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado, en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente, o en aquellos procesos que por su especialidad asuman, y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, comprendiendo la defensa jurídica del Estado todas las actuaciones que la ley en materia procesal, arbitral y las que de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación.

Que, el numeral 2) del Artículo 23° del Decreto Legislativo antes mencionado dispone que los procuradores públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en el reglamento, siendo necesario para tal efecto la expedición de la



Resolución Autoritativa del Titular de la Entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud

Que el Artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, modificado por la segunda disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 20137, contempla los supuestos, condiciones y requisitos para que los Procuradores Públicos puedan conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales.

Que, mediante Informe N° 075-2019-MPH/PPM, de fecha 24 de junio de 2019, el Procurador Público Municipal solicita se le otorgue la Resolución Autoritativa, con la finalidad de que se pueda contar con facultades para asistir a la conciliación con el Ex Funcionario Belisario Lope Romaní y la Ex Servidora Tania Adela Fernández Limaquispe, a fin de que, paguen a favor de la Municipalidad Provincial de Huanta, la suma de S/ 3, 026.30, a razón de S/ 1, 008.77 mensuales, derivado de la QUINTA OBSERVACIÓN: *"En el contrato para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, se consideró condiciones distintas a las bases integradas, en relación al plazo de inicio para la elaboración del expediente técnico y la aplicación de penalidades de los entregables; los cuales no fueron advertidos durante la elaboración del estudio, a pesar que las bases formaban parte del contrato; hechos que conllevaron a la inaplicación de penalidades al contratista por S/ 18, 157.80"*, procedente del INFORME DE AUDITORÍA N° 002-2018-2-0363: "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN DIEZ INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA", de la siguiente forma: A la firma del acta de conciliación, la suma de S/ 1, 008.77, monto que será depositado en la cuenta corriente que designe la entidad. El 31 de julio de 2019, la suma de S/ 1, 008.77, monto que será depositado en la cuenta corriente que designe la Entidad. El 29 de agosto de 2019, la suma de S/ 1, 008.77, monto que será depositado en la cuenta corriente que designe la Entidad.

Que, en mérito de las consideraciones expuestas, y atendiendo a lo señalado por la Procuraduría Pública Municipal de Huanta, en el marco de sus competencias, resulta pertinente emitir la Resolución Autoritativa correspondiente, a efectos que el Procurador Público pueda conciliar extrajudicialmente, derivado de la quinta observación, procedente del INFORME DE AUDITORÍA N° 002-2018-2-0363, de acuerdo con lo solicitado.

Que, mediante Opinión Legal N° 150-2019-MPH/SGAJ/VCG, de fecha 08 de julio de 2019, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se AUTORICE, mediante Acto Resolutivo del Titular del Pliego, al Abog. LUIS CARLOS DORREGARAY ALVARADO, Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Huanta a fin de conciliar extrajudicialmente con el Ex





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Funcionario Belisario Lope Romaní y la Ex Servidora Tania Adela Fernández Limaquispe, con la finalidad de que, paguen a favor de la Municipalidad Provincial de Huanta, la suma de S/ 3, 026.30, a razón de S/ 1, 008.77 mensuales, derivado de la QUINTA OBSERVACIÓN: *“En el contrato para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, se consideró condiciones distintas a las bases integradas, en relación al plazo de inicio para la elaboración del expediente técnico y la aplicación de penalidades de los entregables; los cuales no fueron advertidos durante la elaboración del estudio, a pesar que las bases formaban parte del contrato; hechos que conllevaron a la inaplicación de penalidades al contratista por S/ 18, 157.80”*, precedente del INFORME DE AUDITORÍA N° 002-2018-2-0363: “ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN DIEZ INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA”, de la siguiente forma: A la firma del acta de conciliación, la suma de S/ 1, 008.77, monto que será depositado en la cuenta corriente que designe la entidad. El 31 de julio de 2019, la suma de S/ 1, 008.77, monto que será depositado en la cuenta corriente que designe la Entidad. El 29 de agosto de 2019, la suma de S/ 1, 008.77, monto que será depositado en la cuenta corriente que designe la Entidad.

Por tanto, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Abog. LUIS CARLOS DORREGARAY ALVARADO, Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huanta a fin de conciliar extrajudicialmente con el Ex Funcionario Belisario Lope Romaní y la Ex Servidora Tania Adela Fernández Limaquispe, con la finalidad de que, paguen a favor de la Municipalidad Provincial de Huanta, la suma de S/ 3, 026.30, a razón de S/ 1, 008.77 mensuales, derivado de la QUINTA OBSERVACIÓN: *“En el contrato para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, se consideró condiciones distintas a las bases integradas, en relación al plazo de inicio para la elaboración del expediente técnico y la aplicación de penalidades de los entregables; los cuales no fueron advertidos durante la elaboración del estudio, a pesar que las bases formaban parte del contrato; hechos que conllevaron a la inaplicación de penalidades al contratista por S/ 18, 157.80”*, precedente del INFORME DE AUDITORÍA N° 002-2018-2-0363: “ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN DIEZ INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA”, de la siguiente forma:

- ✓ A la firma del acta de conciliación, la suma de S/ 1, 008.77, monto que será depositado en la cuenta corriente que designe la Entidad.
- ✓ El 31 de julio de 2019, la suma de S/ 1, 008.77, monto que será depositado en la cuenta corriente que designe la Entidad.
- ✓ El 29 de agosto de 2019, la suma de S/ 1, 008.77, monto que será depositado en la cuenta corriente que designe la Entidad.

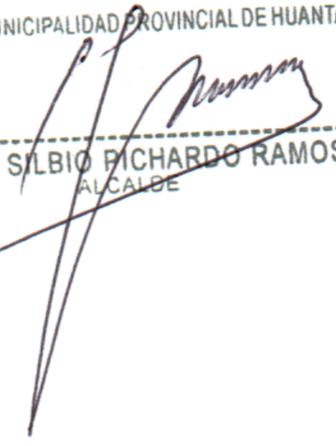


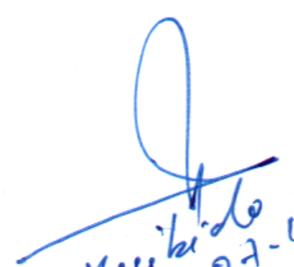
ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente

Resolución al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huanta, para conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RENOL SILBIO RICHARDO RAMOS
ALCALDE


Recibido
09.07.19